

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 404-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 28 AGO. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 4367-2023, presentado con fecha 2 de junio de 2023, por el señor \_\_\_\_\_ identificado con Código de Contribuyente N° \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, quien solicita la **Compensación** de su deuda por el periodo 3 del Impuesto Predial 2023, con el pago duplicado al cancelar el periodo 2 del Impuesto Predial 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso determinar si efectivamente el recurrente pagó por duplicado el periodo 2 del Impuesto Predial 2023, para que con dicho saldo a favor se compense la deuda que tiene pendiente por el periodo 3 del Impuesto Predial del referido ejercicio fiscal; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que a la letra señala: "la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente". **El citado dispositivo establece, además, la compensación de oficio, la cual procede en tanto haya un crédito reconocido por la Administración Tributaria y una deuda determinada por esta exigible al deudor;**

Que, de la revisión efectuada en el estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que con fechas 31 de mayo de 2023 el recurrente pagó dos veces el periodo 2 del Impuesto Predial 2023, cada uno por la suma de S/ 366.18 (Trescientos sesentiséis y 18/100 Soles), como se aprecia en el reporte que se anexa a fojas 03.

Que, asimismo, se observa que el recurrente, entre otros, tiene pendiente el pago del periodo 3 del Impuesto Predial 2023, por lo que es posible que dicho periodo sea compensado con el saldo a favor correspondiente al pago duplicado, en aplicación del artículo 40° del referido Código Tributario;

Que, obra en autos el Informe Técnico N° \_\_\_\_\_, de fecha 28 de agosto del año en curso, mediante el cual, se sugiere declarar PROCEDENTE lo solicitado por el recurrente;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor \_\_\_\_\_, reconociéndose un saldo a favor por la cantidad de S/ 366.18 (Trescientos sesentiséis y 18/100 Soles), monto que servirá para **COMPENSAR** el periodo 3 del Impuesto Predial 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información, con la finalidad que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria

GODOFREDO DANIEL SHERON CÁEZAS  
GERENTE